



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA CASA COMERCIAL ORTEGA S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **CASA COMERCIAL ORTEGA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Pablo Francisco Corral del cantón Guayaquil, el 26 de enero de 1940, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de enero de 1940.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **CASA COMERCIAL ORTEGA S.A.** celebrada en la Notaría Cuadragésima Primera del cantón Guayaquil, el 10 de septiembre del 2020, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-2020-00006158** del 02 de octubre de 2020.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor José Fernando Ortega García, en calidad de Gerente y representante legal de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en el cantón Guayaquil.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-2020-00006158** del 02 de octubre de 2020, aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN Y ACRENCIAS.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **CASA COMERCIAL ORTEGA SA** a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil a 02 de octubre de 2020.

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Elaborado por: Edith Duque Cevallos
Revisado: Ab. Maribel Vera
Expediente No. 2264
Trámite: 67482-0041-20

Signature Not Verified

Digitally signed by DENNIS
LORENA BARCIA FIERRO
Date: 2020.10.02 13:05:58 ECT
Location: SCVS